

## ¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS PARA ACOGERSE AL BENEFICIO DEL INGRESO DEL MENAJE DOMÉSTICO?



La importación del **Menaje Doméstico** deberá realizarse con la presentación de los siguientes requisitos:

- Declaración Jurada de Ingreso del **Menaje Doméstico**, llenada en el sistema informático de la Aduana Nacional (<http://www.aduana.gob.bo>), que una vez impresa y firmada por el propietario deberá ser presentada ante el Consulado General, Consulado o Sección Consular de Bolivia, para su validación en el sistema informático de la Aduana Nacional.
- Documento de validación emitido por el Consulado General, Consulado o Sección Consular de Bolivia, de la información proporcionada por el solicitante en la Declaración Jurada llenada en el Sistema de la Aduana Nacional, referida a la actividad que realizaba(n) el (los) integrante(s) de la unidad familiar en el exterior, cuando el **Menaje Doméstico** incluya máquinas, equipos y herramientas usadas en su actividad.
- Pasaporte que acredite el cumplimiento de la permanencia en el extranjero o documentación oficial en original o copia legalizada que avale su permanencia en el exterior.

**NOTA:** Los requisitos señalados anteriormente servirán de soporte para la elaboración de la Declaración Única de Importación (Póliza de Importación) con la intervención de un Despachante de Aduana, aplicando los montos establecidos para el Menaje Doméstico.

## ¿EXISTEN SANCIONES?

El uso indebido del beneficio establecido para el **Menaje Doméstico** en la importación de máquinas, equipos y herramientas, dará lugar al pago de los tributos aduaneros correspondientes con los recargos y sanciones previstas en el Código Tributario Boliviano.

La Administración Aduanera ante la cual se efectúe el Despacho Aduanero del **Menaje Doméstico**, verificará las condiciones establecidas para acogerse a este beneficio y el cumplimiento de la Ley General de Aduanas.

## TOMAR EN CUENTA

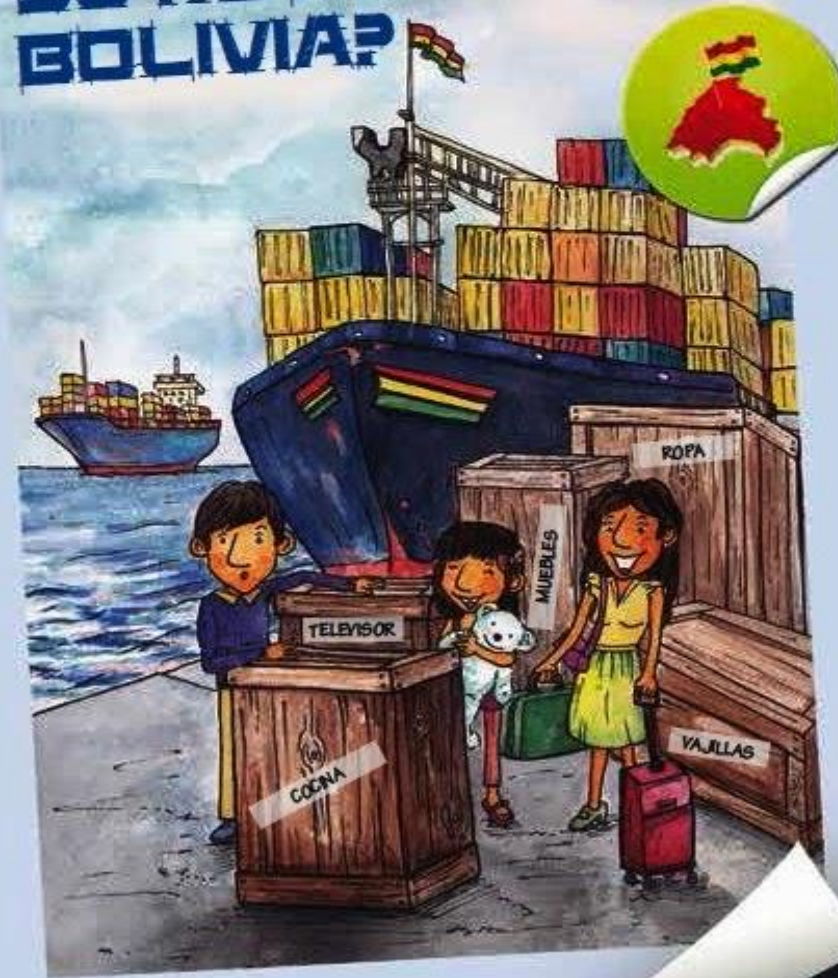
- ▶ Las visitas temporales (a familiares, por vacaciones, etc.) a territorio boliviano, no deberán exceder los noventa (90) días; caso contrario se interrumpirá el cómputo del plazo de dos (2) años de estadía en el exterior.
- ▶ La importación del **Menaje Doméstico** no se aplica a los retornos temporales. Para dichos casos el visitante que quiera ingresar su equipaje al país deberá aplicar el Régimen de Viajeros.
- ▶ No constituye **Menaje Doméstico** el envío de correspondencia y encomiendas a personas en el país. En dicho caso se deberá aplicar el Destino Aduanero Especial de Envíos de Paquetes Postales y Correspondencia.



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
Teléfono: (591-2) 2203434

Viceministerio de Política Tributaria  
c. Juan de la Riva esq. Loayza, Edif. Alborada, piso 8, La Paz  
Teléfono: (591-2) 2201667 - Fax: (591-2) 2201081

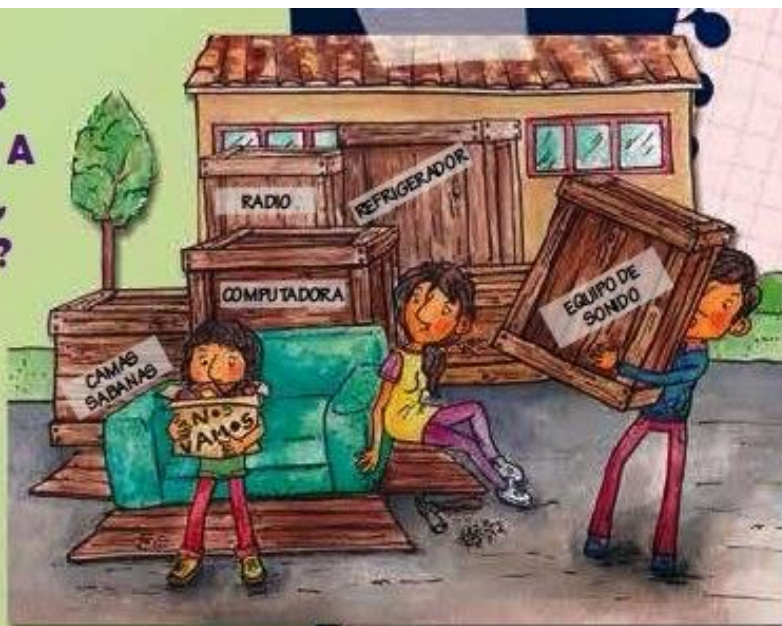
## ¿CÓMO IMPORTAR SU MENAJE DOMÉSTICO A SU RETORNO A BOLIVIA?



## ¿ERES MIGRANTE Y QUIERES VOLVER DEFINITIVAMENTE A BOLIVIA CON TUS MUEBLES, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS?

Mediante el Decreto Supremo N° 1639, de 10 de julio de 2013, el Estado Plurinacional de Bolivia modificó el alcance del Destino Aduanero Especial de **Menaje Doméstico**, permitiendo a los residentes bolivianos traer a Bolivia, libre del pago de tributos, sus bienes adquiridos durante su estadía en el extranjero, siempre y cuando éstos sean usados y cumplan con los requisitos establecidos para el efecto.

Para el goce de los beneficios del Destino de **Menaje Doméstico**, al momento de su llegada al país los ciudadanos bolivianos deberán demostrar haber permanecido en el exterior por lo menos dos (2) años anteriores a la fecha de su retorno.



## ¿QUÉ PASA SI EL VALOR DEL MENAJE DOMÉSTICO EXCEDE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS?

En caso de sobrepasar los límites máximos establecidos, el excedente estará sujeto al pago de los tributos aduaneros que correspondan.

## ¿QUÉ TIPO DE MERCANCÍAS NO SE BENEFICIA DEL DESTINO ADUANERO ESPECIAL DE MENAJE DOMÉSTICO?

Los vehículos automóviles de cualquier tipo, incluidas las motocicletas, excepto los motocultores, bicicletas, triciclos y demás velocípedos sin motor; sillas de ruedas para inválidos, incluso con motor u otros mecanismos de propulsión; coches y sillas para el transporte de niños; y carretillas de mano, siempre y cuando sean introducidos sin fines comerciales.



## ¿CUÁL ES EL VALOR MÁXIMO DE MENAJE DOMÉSTICO QUE SE BENEFICIA?

El **Menaje Doméstico** de los bolivianos que retornen del exterior a fijar su residencia definitiva en el país no está sujeto al pago de tributos aduaneros de importación de acuerdo a los siguientes valores máximos de franquicia:

- Hasta \$us 35.000.- (TREINTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES) de valor FOB, cuando el **Menaje Doméstico** incluya solamente prendas y complementos de vestir, muebles, aparatos y demás elementos de utilización normal en una vivienda.
- Hasta \$us 50.000.- (CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES) de valor FOB, cuando el **Menaje Doméstico** incluya además sus máquinas, equipos y herramientas usadas en su actividad. Dentro este monto, la importación de máquinas, equipos y herramientas no podrá ser mayor a \$us 25.000.- (VEINTICINCO MIL 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES) de valor FOB.

FOB: Costo de la mercancía (Menaje Doméstico) sobre el medio de transporte.

## ¿CUÁL ES EL PLAZO PARA LA LLEGADA DEL MENAJE DOMÉSTICO A BOLIVIA?



La llegada del **Menaje Doméstico** al país solo estará permitida entre un (1) mes antes y hasta seis (6) meses después de la fecha de arribo de su propietario responsable, debiendo efectuarse el despacho aduanero a través de una única Administración Aduanera.



Partes y accesorios de cualquier máquina o equipo.

